



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00085-00
DEMANDANTE:	FINESA S.A.
DEMANDADO:	EFRAÍN JOSÉ REBOLLEDO PLATA.

Se tiene que FINESA S.A., por intermedio de apoderado presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor identificado con las placas GLW-605, marca MAZDA, línea 3 GRAND TOURING, modelo 2020, servicio PARTICULAR, color MACHINE GRAY, de propiedad de EFRAÍN JOSÉ REBOLLEDO PLATA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.630.844, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de FINESA S.A., y en contra de EFRAÍN JOSÉ REBOLLEDO PLATA.

2.- De conformidad con el párrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado FINESA S.A., del vehículo automotor identificado con las placas GLW-605, marca MAZDA, línea 3 GRAND TOURING, modelo 2020, servicio PARTICULAR, color MACHINE GRAY, de propiedad de EFRAÍN JOSÉ REBOLLEDO PLATA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.630.844.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiése a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

inmovilización del mismo y se sirvan ponerlo a disposición de FINESA S.A., en el parqueadero denominado AUTO CAR ubicado en la carrera 50 # 48 – 77, barrio abajo de la ciudad de Barranquilla, Atlántico o en su defecto, en uno de los parqueaderos de la administración municipal en esta ciudad. Esto, conforme al Art 68 de ley 1676 del 2013, para efectos de la entrega, según lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

3.- Reconózcase personería al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, para actuar en calidad de apoderado de FINESA S.A., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez

LUCALI